



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-456

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISOS E) Y F); Y 30, FRACCIÓN XXVI; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 2°; UN INCISO G) A LA FRACCIÓN III, DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4°; Y UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 30, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4°, párrafo primero, fracción III, incisos e) y f); y 30, fracción XXVI; y se adicionan la fracción XX BIS al artículo 2°; un inciso g) a la fracción III, del párrafo primero del artículo 4°; y una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 30, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 2°.** Para ...

I. a la XX. ...

**XX BIS.** Nearshoring: Es la estrategia empresarial, mediante la cual las empresas deciden trasladar o relocalizar sus operaciones de manufactura, producción, logística o servicios cercanos a sus mercados principales;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXI. a la XXXI. ...**

**ARTÍCULO 4º. Para ...**

**I. y II. ...**

**III. Estimular ...**

**a) al d) ...**

e) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;

f) La cooperación y asociación de las MIPYMES y de los emprendedores, a través de las cámaras empresariales en el ámbito estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y cadenas productivas; y

g) Apoyar a las MIPYMES para integrarse a las cadenas globales de valor mediante la exportación de sus productos e importación de materias primas y tecnologías, fomentar la atracción de inversión extranjera y nacional bajo el esquema del nearshoring, incentivando la relocalización de operaciones productivas y logísticas para el Estado de Tamaulipas.

**IV. a la XXX. ...**

**En ...**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 30.** La ...

I. a la **XXV.** ...

**XXVI.** Promover la creación de políticas públicas para apoyar las MIPyMEs siniestradas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación;

**XXVII.** Promover la integración y apoyo a las cadenas globales de valor, organismos empresariales y vocaciones productivas locales, facilitando el nearshoring para la relocalización de empresas extranjeras e integrando a las MIPyMEs locales en estas cadenas; y

**XXVIII.** Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

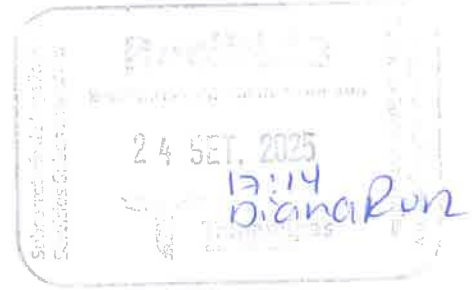
DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-456, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISOS E) Y F); Y 30, FRACCIÓN XXVI; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 2º; UN INCISO G) A LA FRACCIÓN III, DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º; Y UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 30, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2025.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-456**, mediante el cual se reforman los artículos 4°, párrafo primero, fracción III, incisos e) y f); y 30, fracción XXVI; y se adicionan la fracción XX BIS al artículo 2°; un inciso g) a la fracción III, del párrafo primero del artículo 4°; y una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 30, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO**

**JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO**

**SECRETARIA**